


MARINTER

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

 Versión: 4.0
 Régimen: 601 General de Ley Personas Morales
 Tipo de Comprobante: Ingreso
 UsoCFDI: 001 Adquisición de mercancías.

MARINTER S.A. DE C.V.

MARC00215137

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.-06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T. 1946-0440

www.marinter.com.mx

VENDIDO A		SERIE	FOLIO	LUGAR Y FECHA
MAURO OLIVERI - [OIMA659824NSO] MANGLE SN PLAYA ZIPOLITE SAN PEDRO POCHUTLA OAXACA 70904	ca: 612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y F	FAC	556981	CDMX. 2023-11-01T20:48:58
		NUM.PROV	CLIENTE	AGENTE
			CL002934	V0000113
VIA DE EMBARQUE		CONDICIONES DE PAGO		PEDIDO
MAURO OLIVERI MANGLE SN PLAYA ZIPOLITE SAN PEDRO POCHUTLA OAXACA 70904 MEXICO		Forma Pago: 99 Por definir		OCOLRY015026
		Plazo: 0 días		ORD00000585870
		Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido		
(1) - DLR015026 - Enviar por Transporte Lekan Flete por Cobrar				

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	OBJ IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
36	Pieza 1 H87	8002210112445	50171831	(02)	Salsa Pesto Filippo Berio Clasico de 190 g 23 43 1333 3001030 430 2023-08-22	1,891.44	0.0000	0.00	52.54	1,891.44
24	Pieza 1 H87	8002210112704	50171831	(02)	Salsa Pesto Filippo Berio Tomate Seco de 190 g 23 43 1333 3001030 430 2023-08-22	1,260.96	0.0000	0.00	52.54	1,260.96
36	Pieza 1 H87	8001250009999	50192900	(02)	Pasta De Cecco Gnocchi De Papa de 5000g 23 43 1333 3000975 430 2023-08-20	2,161.44	0.0000	0.00	60.04	2,161.44
24	Pieza 1 H87	7804320182025	50202203	(02)	Vino Blanco Isla Negra Sauvignon Blanc de 750ml 22 16 3879 2008376 160 2022-06-22	1,498.56	0.2650	397.12	62.44	1,498.56
36	Pieza 1 H87	7804320442273	50202203	(02)	Vino Tinto Isla Negra Cabernet Sauvignon de 750ml 23 16 3879 3003499 160 2023-03-15	1,895.68	0.1600	303.31	62.44	2,247.84
6	Pieza 1 H87	8410261112008	50202203	(02)	Vino Tinto Pata Negra Rioja Gran Selección de 750 ml 23 43 1333 3000408 430 2023-04-10	684.90	0.2650	181.50	114.15	684.90
12	Pieza 1 H87	8410415360729	50202203	(02)	Vino Tinto Pata Negra Valdepeñas Crianza de 750 ml 23 43 1333 3000339 430 2023-03-14	1,133.28	0.2650	300.32	94.44	1,133.28
						1,433.60	0.1800	229.38		

Constancia de recepción de mercancía a entera satisfacción

Fecha: _____

Nombre: _____

Firma: _____

CONTENIDO		RESUM DE IMPUESTOS		CONCEPTO	CANTIDAD
Cajas		IEPS 26.50%	1,474.62	Importe	10,878.42
Piezas	174	IEPS 30.00%	0.00		
Otros		IEPS 53.00%	0.00		
		IVA 16 %	1,126.27	Impuestos	2,600.89
		IVA 0 %	0.00	Total	13,479.31

TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000506248998

SELLO CFDI:

kqf9kb825goXca6tGvcGbF1AUJyd5Mj1SIBXBgk+zQsGWWVChJq4tF6ZxdOeOgxVBrEaZ1Sv6i3L2OSvI9ZJ27Rb23nmNo2R53SyZznep6TzTk93VsxXfJrUf8nZ4gx+FCUY5B3oQ9RCDW+6kRaWuorxWemyAGwckhNtUDip8/Ea5iIIGbCGK08Ab7vwHTYrdLEB3P0IYagNk8+A+5E8z6MH/dOqzoF+7sVE41VAdWX5DdV8ThYLFnKLocSWICpqGsqEduqnDmWQ/+9ZS9ZrhYzVhdPDHk34cv1c+dyZ6bba808xSmXvAuad3DVNRivWnM2J1z5RQ==|00001000000506248998|



FOLIO FISCAL: 016D2FAF-114C-4571-AB71-2F8E6CD6758F

EFECTO: Ingreso I

NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000506248998

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2023-11-01T21:03:53

SELLO DEL SAT

 Sloc+ypgAJIh9zF9IAs2fs1fseQNbTwbDU7/k57l3g3J6+8yV5UInL1koz1+yz5WQ17MNjkiZsPdGV0f07C3nr79f1NwTawYhWen3g+1Jo
 grf5oe47UQo8MKoO7p57bGq01hx1yo2BnnhQZATJhER4oi9gVg6mDYjGqp5NsZ8OgVJ862bYtSunWl6XvkZNGZcOOvMbZlIKFFH8n
 hZfuzBHQE9vSZUky/NqcpBbfpdghnuOTnoUggHsCy42ZFEnBLnVnDxGcxqvpn5J3nDmg9L9CF91KesQrwiO4CibXcEqRPLU2sXG/G6
 BJLGT7j9n6tzCMqLEz7Za0cIA==

CADENA ORIG

 |1.1|016D2FAF-114C-4571-AB71-2F8E6CD6758F|2023-11-01T21:03:53|LEV031201SE6||kqf9kb825goXca6tGvcGbF1AUJyd5Mj1SIBX
 Bgk+zQsGWWVChJq4tF6ZxdOeOgxVBrEaZ1Sv6i3L2OSvI9ZJ27Rb23nmNo2R53SyZznep6TzTk93VsxXfJrUf8nZ4gx+FCUY5B3oQ
 9RCDW+6kRaWuorxWemyAGwckhNtUDip8/Ea5iIIGbCGK08Ab7vwHTYrdLEB3P0IYagNk8+A+5E8z6MH/dOqzoF+7sVE41VAdWX5
 DdV8ThYLFnKLocSWICpqGsqEduqnDmWQ/+9ZS9ZrhYzVhdPDHk34cv1c+dyZ6bba808xSmXvAuad3DVNRivWnM2J1z5RQ==|0000
 1000000506248998|

MARINTER

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

Versión: 6.0
Regimen: 601 General de Ley Personas Morales
Tipo de Comprobante: 3 Ingreso
UsoCFDI: 001 Adquisición de mercancías

MARINTER S.A. DE C.V.

MAR00021EAP7

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T. 1946-0440

www.marinter.com.mx

Tipo de Comprobante: Ingreso UsocFDI: 001 Adquisición de mercancías.		FACTURA COMERCIAL		Exportación: 01 No aplica
VENDIDO A		SERIE	FOLIO	LUGAR Y FECHA
MAURO OLIVERI - [OIMA650624NS0] MANGLE SN PLAYA ZIPOLITE SAN PEDRO POCHUTLA OAXACA 70904		FAC	556981	CDMX. 2023-11-01T20:48:58
		NUM.PROV	CLIENTE	AGENTE
			CL002934	V0000113
VIA DE EMBARQUE		CONDICIONES DE PAGO		PEDIDO
MAURO OLIVERI MANGLE SN PLAYA ZIPOLITE SAN PEDRO POCHUTLA OAXACA 70904 MEXICO		Forma Pago: 99 Por definir Plazo: 0 días		OCDLRY015026 ORD000000585870
		Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido		
(1) - DLR015026 - Enviar por Transporte Lekan Flete por Cobrar				

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	OBJ IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
------	--------	--------	-----------	---------	-------------	---------------	------	----------	-------------	---------

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA, Y SU CALCULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y/O EN SU DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA FACTURA MISMA, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO LIQUIDO INSOLUTO DE LA FACTURA. LA RECEPCION DE LA PRESENTE FACTURA EN TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE, SIN MANIFESTACION ALGUNA DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS, DA POR ENTENDIDA LA ACEPTACION TACITA DE LA PRESENTE ESTIPULACION CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERESES CONVENCIONALES APLICABLES.

BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
Bancomer	01 57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76
Banamex	189 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
HSBC	40 17 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59
Santander	65 50 03 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 16
Banorte	02 74 00 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92

CAJAS: 9PESO: 145 KgTRANSPORTE: LekanFLETE: cobrar destinoPOLIZA: 111368871ESTA MERCANCIA VIAJA AMPARADA POR LA POLIZA:
SEGUROS ZURICH

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Transportes LEKAN RFC: OEMA871001JW3
Servicio Publico Federal de Carga
2da Cerrada de Rio Churubusco 34 Agricola Pantitlan CP 08100 Iztacalco
TEL 55 89 39 00 87 - 55 89 38 56 44
Olvera Morelos Amanda Guadalupe

transporteslekan@gmail.com



CARTA PORTE
TRASLADO
165209
03/11/2023 13:45

Remitente: **Marinter SA De CV**
R.F.C.: **MAR000218AP7**
Domicilio: **Paseo de las Jacarandas Num 328 Col Sta Ma Insurgentes CP 06430 Cuauhtemoc**
Telefono: **55 19 46 04 40**
Entregar en: **Bodega Iztacalco Ciudad de México**

Destinatario: **Mauro Oliveri**
R.F.C.: **OIMA650624NS0**
Domicilio: **Roca Blanca S/N Zipolite CP 70902 San Pedro Pochutla Oax**
Telefono: **958 117 94 492**
Entregar en: **Mismo**

Flete x COBRAR

		\$	Valor Declarado			\$	
Cantidad	Embalaje	Contenido	Peso	Flete			
9	Cajas	Con Vino	150 kg	Seguro		800.00	
				Entrega Domicilio		300.00	
				Descuento		-	
				Maniobra de Carga		-	
				Maniobra Descarga		-	
				SubTotal		1,100.00	
				16 % IVA		176.00	
				4% Ret IVA		-	
				Total		\$ 1,276.00	

****Angel-Aide****

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

PRIMERA - El objeto del presente contrato es la Prestación del Servicio de Transporte de carga, el cual podrá ser local o foráneo, según se determine en la carátula de la Carta de Porte.

SEGUNDA - Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrata el servicio.

TERCERA - El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en presencia del "Remitente" en el primer punto donde haya báscula dentro de la localidad en la cual se celebre el contrato sin que por ningún motivo se rebase el límite establecido por la normatividad aplicable.

CUARTA - Es obligación del "Remitente" declarar verazmente al proveedor toda la información relativa a la descripción, valor, cantidad, peso y demás características de la mercancía que pretende transportar, en caso de falsedad, el "Remitente" asumirá la responsabilidad respectiva.

QUINTA - Para efectos del transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

SEXTA - Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia de "Remitente" o del consignatario. Si este último no concurre, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEPTIMA - El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" solo está obligado a llevar la carga al domicilio señalado por el "Remitente" para su entrega una sola vez. Si esta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición de interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

OCTAVA - Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo dispone el Código de Comercio.

NOVENA - El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga, sistema de pago.

DECIMA - El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concretado por cobrar, la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DECIMA PRIMERA - El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancía o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.

b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" está obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DECIMA SEGUNDA - Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DECIMA TERCERA - En caso de no ser contratado he incluido el cargo adicional por concepto de seguro en la carta porte, si sobrevinieran pérdidas o daños a dichos bienes, el "Porteador" pagará la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por tonelada, o la parte proporcional que corresponda tratándose de embarques de menos peso, de conformidad con el artículo 66 fracción V de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal vigente.

DECIMA CUARTA - Si al momento de la entrega resulta algún faltante o avaria, el "Remitente" deberá hacerla constar en ese acto en la Carta de Porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador" dentro de los 24 horas siguientes.

DECIMA QUINTA - Para el caso de que el "Remitente" contrate carro por entero, esta aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Porteador" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumpla con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2008.

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remitente" este será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Porteador", por cargar las unidades con exceso de peso.